



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

BALTA, 2 DIC 1992

Expte. N° 10.939/87

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 059/88 FCN de la Facultad de Ciencias Naturales del 11 de Marzo de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades en relación a la falta de una carpa para cinco personas y de una bolsa de dormir;

Que cumplidos los extremos exigidos por el artículo 83 del Reglamento de Investigaciones, Asesoría Jurídica produce su informe, del cual surge sanción a aplicar al Lic. Sergio B. Mosa y la formulación de cargo solidario a dicho docente y a la Srta. Silvia E. Ferreira, alumna de la Facultad de Ciencias Naturales;

Que el Lic. Mosa y la Srta. Ferreira han tomado vista del informe y formulado los descargos correspondientes;

Que en cumplimiento del artículo 88, 89 y siguientes del Reglamento de Investigaciones (Decreto N° 1788/80) Asesoría Jurídica Produce el Informe Definitivo que a continuación se transcribe:

A fs. 49/55 copia descargo de Silvia Ferreira quien aduce que suscribió la constancia de diversos elementos de campaña, los que no estaban destinados a su uso personal, sino a docentes y alumnos integrantes de la delegación de la Universidad que viajó a la ciudad de Santa Rosa. Que devolvió los bienes diligentemente a fin de preservarlos, que el Lic. Sergio Mosa reconoce que no efectuó el control del material.

El Lic. Mosa formula descargo a fs. 56/57 argumentando que la desaparición de los citados bienes proviene de la falta de seguridad de las puertas de los gabinetes donde se guardan los mismos, hecho que puso en conocimiento de la superioridad.

De las pruebas ofrecidas y rendidas en autos respecto a la conducta de la investigada Srta. Silvia Ferreira, ante la entrega de fondos otorgados en Expte. N° 10.222/85 Ref. 3/87, la rendición fue realizada en tiempo y forma (fs. 62)... también ante préstamos de material bibliográfico y otros elementos su devolución fue en legal tiempo (fs. 81 y 94).



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 10.539/87

Analizada la testimonial de fs. 86, no puede ser valorada en tanto y en cuanto a la deponente le comprende una de las generales de la ley, cual es la amistad con la Srta. Ferreira.

A fs. 80, obra informe de la Decana de la Facultad de Cs. Naturales sobre la ubicación y seguridad del placard donde se guardan los elementos de campaña que tiene cerradura con llave, la que se guarda en un armario ubicado en el box 205 el cual posee cerradura con llave a poder del Lic. Garrido, Lic. Mosa y la alumna Quiroga, el pasillo del sector de Recursos Naturales tiene cerradura con llave nueva a partir de enero de 1990. Aclara, finalmente que en numerosas ocasiones se colocaron fajos de seguridad en placares y boxes del sector Recursos Naturales por haberse encontrado las puertas abiertas.

Conforme Acta del 5 de Julio de 1990, rolante a fs. 74, efectuada por personal de la Dirección de Patrimonio, se constata que al fondo del pasillo existe una ventana sin el seguro y sin reja...y que la ventana del Box 205 tampoco tiene reja, pero sí seguro (fs. 76).

Tal como lo estatuye la doctrina del Art. 91 y 92 de la Ley de Contabilidad, no es exigente de responsabilidad la omisión del agente en la adopción de medidas de seguridad, como tampoco que las normas del citado cuerpo se dirijan a obligar al funcionario a IMPEDIR SUSTRACCIONES O PERDIDAS, poniendo en peligro su vida y patrimonio, pero sí dispone la OBSERVANCIA DE MEDIDAS APROPIADAS que aseguran la integridad del patrimonio, a través de recuentos periódicos, mediante la guarda y supervisión de los elementos.

Ahora bien, el examen y calificación de la conducta de los agentes públicos frente a las responsabilidades previstas por la Ley de Contabilidad, debe hacerse con mayor rigorismo en los actos vinculados con la guarda y custodia de los bienes.

En su mérito, es que, se confirma la calificación de la conducta de los implicados realizada en fecha 28 de marzo de 1989, en el sentido de determinar que el Lic. Sergio Mosa no veía por la preservación de bienes que integran el patrimonio de la Universidad y cuya custodia escaba a su cargo, al actuar con negligencia en el préstamo y recibo de los elementos de campaña quedando encuadrado en los Arts. 27 inc.a) y 31 inc. d) y s. de la Ley 22.140.

En tanto la alumna Silvia Ferreira, no tomó los



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 10.539/87

recursos necesarios para la entrega de los elementos... sin
ninguna verificación del equipo y la entrega del recibo que
firmara en su oportunidad.

Esta instrucción sumarial ratifica la sanción de 5
(cinco) días de suspensión al Lic. Sergio Mosa y formula cargo
solidario al citado y a la Sra. Silvia Ferreira por la suma de
\$ 221,63 al 31/3/91, debiendo ser actualizados si correspondie-
ra a la fecha de su efectivo pago."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Aplicar al Lic. Sergio Gustavo MOSA, docente de
la Facultad de Ciencias Naturales, cinco (5) días de
suspensión, por los motivos expuestos en el exordio de la
presente resolución.

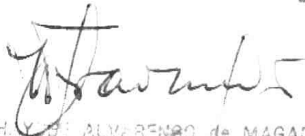
ARTICULO 29.- Formular cargo solidario al Lic. Sergio Gustavo
MOSA y a la Sra. Silvia Elena FERREIRA, por la suma de pesos
doscientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 221,63), al
31 de Marzo de 1991, que deberá ser actualizada a la fecha de
su efectivo pago.

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias
Naturales para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Cra. H. Y. de ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 632 - 92